



JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ- LOCALIDADES DE CIUDAD BOLÍVAR Y TUNJUELITO

Bogotá D.C., trece (13) de enero de dos mil veintitrés

Código Único: 11 001 4103 001 **2022 00535 00**

Reunidos a cabalidad los requisitos previstos en los artículos 82 y 422 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- **LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO**, por la vía **EJECUTIVA SINGULAR** de **MÍNIMA CUANTÍA**, a favor de **MAKROCENTER S.A.S.** y, en contra de la sociedad **AUDITÓRIUM INTERNACIONAL S.A.S.**, para que, en el término de cinco días contados a partir de la notificación del presente proveído, cancele a la parte ejecutante:

1.1.- La suma de **\$3'178.725,00** por concepto del saldo a capital de la obligación contenida en la factura electrónica de venta No. **FE-8230**, obrante a folio 2 del expediente, aportada como base de la ejecución, más los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera, teniendo en cuenta para el efecto las modificaciones mensuales que certifique dicha entidad, desde el 30 de enero de 2022 y hasta cuando se verifique el pago total.

1.2.- La suma de **\$399.733,89** por concepto del saldo a capital de la obligación contenida en la factura electrónica de venta No. **FE-10878**, obrante a folio 3 del expediente, aportada como base de la ejecución, más los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera, teniendo en cuenta para el efecto las modificaciones mensuales que certifique dicha entidad, desde el 6 de mayo de 2022 y hasta cuando se verifique el pago total.

1.3.- La suma de **\$841.383,55** por concepto del saldo a capital de la obligación contenida en la factura electrónica de venta No. **FE-11049**, obrante a folio 4 del expediente, aportada como base de la ejecución, más los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera,

teniendo en cuenta para el efecto las modificaciones mensuales que certifique dicha entidad, desde el 12 de mayo de 2022 y hasta cuando se verifique el pago total.

1.4.- La suma de **\$1'315.929,83** por concepto del saldo a capital de la obligación contenida en la factura electrónica de venta No. **FE-11860**, obrante a folio 5 del expediente, aportada como base de la ejecución, más los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera, teniendo en cuenta para el efecto las modificaciones mensuales que certifique dicha entidad, desde el 20 de junio de 2022 y hasta cuando se verifique el pago total.

Sobre las costas se resolverá oportunamente.

2.- **Tramitar** el presente asunto por la vía del proceso ejecutivo singular de mínima cuantía en concordancia con lo preceptuado en el artículo 390 del Código General del Proceso.

3.-**Notifíquese** la presente providencia de conformidad con lo previsto en los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, artículo 8° de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, en armonía con los artículos 431 y 442 ibídem y hágasele entrega de la copia de la demanda y sus anexos con la advertencia que tiene cinco (5) días para pagar la obligación, o en su defecto cuenta con el termino de diez (10) días para que proponga excepciones si fuere el caso.

4.- El abogado **IVÁN ANTONIO CHACRA NEIRA**, actúa como endosatario en procuración de la sociedad ejecutante como consta en el folio 1° del expediente.

NOTIFÍQUESE (1).

BBR



GABRIELA MORA CONTRERAS

Juez

JUZGADO 1° DE PEQUEÑAS CAUSAS

La anterior providencia se notificó por estado No. **01** hoy **16/01/2023** a la hora de las 8:00 A.M.

Laura Camila Herrera Ruiz

LAURA CAMILA HERRERA RUIZ
SECRETARIA

Firmado Por:
Gabriela Mora Contreras
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c46bf70117dc5df8a62679acb5161206ee087749c40e31105cdb7ae1ab293126**

Documento generado en 13/01/2023 05:39:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>